



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO N° 2015-00249

Teniendo los memoriales allegados el 03, 06, 08 y 10 de septiembre de 2021, así como el allegado el 08 de octubre del año en curso, por medio de los cuales solicitan decretar la nulidad procesal de todo lo actuado desde el auto que admitió la demanda.

De conformidad con el artículo 134 inciso 4 del CGP que dispone, "...El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias...", se dará traslado por el término de 3 días a la parte demandante dentro de este proceso para que se pronuncie sobre la nulidad propuesta por su contraparte, así como para que aporte las pruebas que pretende hacer valer frente a dicha solicitud y de las demás cuestiones que estime pertinentes; dicho término se contará a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión por estado, al cabo de lo cual se dispondrá lo pertinente.

Ahora bien, frente a la oposición a secuestro del bien inmueble hipotecado, y la liquidación del crédito allegada, el despacho hace saber que una vez se resuelvan las nulidades presentadas, se decidirá sobre la suerte de estos memoriales.

Consecuente con lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI administrando justicia en nombre de la República y por mandato legal;

RESUELVE

PRIMERO: DAR TRASLADO por el término de 3 días a la parte demandante dentro de este proceso, respecto de la nulidad propuesta por la parte demandada, con el fin de que cumpla con los fines antedichos en la parte

motiva de esta decisión, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado MATEO VELÁSQUEZ CÁRDENAS, para actuar en representación del señor ARLEY DAVID HERNÁNDEZ AGUDELO, descendiente del señor WILSON DE JESUS HERNANDEZ MONTOYA (q.e.p.d), conforme a los términos del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería al abogado LAURA OSORIO SILVA, para actuar en representación del señor EIBER ANTONIO HERNANDEZ AGUDELO, descendiente del señor WILSON DE JESUS HERNANDEZ MONTOYA (q.e.p.d), conforme a los términos del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería al abogado LAURA OSORIO SILVA, para actuar en representación de la demandada BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ MONTOYA, conforme a los términos del poder conferido.

QUINTO: Reconocer personería al abogado LAURA OSORIO SILVA, para actuar en representación de la demandada ELIZABETH HERNANDEZ MONTOYA, conforme a los términos del poder conferido

SEXTO: La parte interesada puede acceder a los escritos de nulidad a través de los siguientes enlaces.

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EU8711T_1Gp6l6Uo861rwBop9LJq5oiKp0yHg_bhcvwQ?e=BYgzMc](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EU8711T_1Gp6l6Uo861rwBop9LJq5oiKp0yHg_bhcvwQ?e=BYgzMc)

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ8MTcSCWkxBpVvkbuByEcEBLSEnti6JYi-XLWUwKH0EyQ?e=HswM0V](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ8MTcSCWkxBpVvkbuByEcEBLSEnti6JYi-XLWUwKH0EyQ?e=HswM0V)

RADICADO N°. 2015-00249-00

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EafC0S_cytplo_vHy5_KbscBHg9F23p1oF3foG8rgL4qug?e=ciBCiO

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ES7Ds03Lmv5InrNyb_lqpnQBfGwl1ihzMIBK8eTxDGBPsw?e=OhAK6a

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESyS1mKI8RpEgM9WnibNCe4B8-qalOpoRHgpifdqYQzxA?e=naMr85

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Efhc1vwNoT1DgeSQQboL6zEBefcXuuYKjTyTpzXepv6IWg?e=gTdMdT

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 208
fijado hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd919545e421876394bad617fcfe1d01accab941314fb12c1af24a6b02623cc**

Documento generado en 26/11/2021 08:13:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>